



La Real orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de Mayo último, establece de un modo oficial y definitivo la colegiación médica obligatoria, habiendo terminado ya el periodo litigioso por que han atravesado los colegios desde su creación.

Una vez asegurada la vida oficial de estas Corporaciones, créome en el deber de indicar á V. que como la principal misión y objeto de las mismas, es el amparar los intereses de la salud pública interviniendo en todo cuanto directa ó indirectamente con ella se relacione, la Junta de Gobierno que tengo el honor de presidir, estimará en extremo merecer el concurso y cooperación de esa Alcaldía para cuantos asuntos interesen á la salud y al ejercicio de la profesión médica en esa población.

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos, esta Junta tendrá especial interés en normalizar el ejercicio profesional donde no se practique con arreglo á la legislación vigente sobre la materia y no dé los resultados que debe esperarse de él.

A este fin solicito la cooperación de esa Alcaldía para alcanzar el éxito que á todos ha de favorecer, teniendo que manifestarle que esta Junta está dispuesta á efectuar toda clase de trabajos encaminados á legalizar la situación tanto de los Ayuntamientos como de los médicos en lo que al servicio benéfico sanitario haga referencia.

En el cumplimiento de las leyes sanitarias estriba la buena armonía entre médicos y corporaciones: á hacerlas cumplir dirigirá todos sus esfuerzos esta Junta de Gobierno: aplicando al Profesor que faltare á sus deberes las correcciones reglamentarias y exigiendo de los Municipios, el exacto cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, recabando al propio tiempo para el médico las consideraciones á que es acreedor por razón del título que ostenta y por los importantes y humanitarios servicios que presta.

Dios guarde á V. muchos años.

Castellón 26 Junio 1902.

EL PRESIDENTE,

Sr. Alcalde de Villafarjes

